



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2. Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2019-00741-00
DEMANDANTE: CESAR YOVANY GARCIA SANTIAGO
DEMANDADO: SANTIAGO ROMERO RONDEROS Y OTRA**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Teniendo en cuenta que la contestación de demanda fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., (pdf 12) se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma por el demandado **SANTIAGO ROMERO RONDEROS**. para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado formuló excepciones de mérito.

2. **RELEVAR** del cargo de auxiliar de la justicia al abogado (a) DIANA CAROLINA FORERO SUAREZ toda vez que no fue posible su comparecencia y en su lugar se designa a **JOHANNA PAOLA RUEDA RIVERO** en su calidad de curador (a) ad litem del emplazado (a) **BELKY XIMENA GÓMEZ AMOROCHO** identificado (a) con C.C. 1'096.218.687 T.P. 266.417 quien recibe notificaciones en la calle 19 No. 6-68 Of. 205 Edificio Ángel, Bogotá D.C., correo electrónico grupolegal@galvisgiraldo.com y/o el registrado en el SIRNA. **comuníquese por el medio más expedito y déjense las constancias en el expediente.**

Comuníqueseles su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá proceder concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Comuníquese y déjense las constancias de rigor en el expediente.**

3. En atención a que no ha sido posible realizar el registro del emplazamiento ordenado de la demandada BELKY XIMENA GÓMEZ AMOROCHO, atendiendo que no fue posible establecer el número de identificación de la misma, se ordena librar comunicación a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que se sirva suministrar el número de cédula de ciudadanía de la persona en mención que aparezca registrada en su base de datos. **OFICIESE.**

4. Una vez integrado el contradictorio con la demandada restante, esto es, BELKY XIMENA GÓMEZ AMOROCHO, se continuará con la etapa respectiva.

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE